



**EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

AVISA

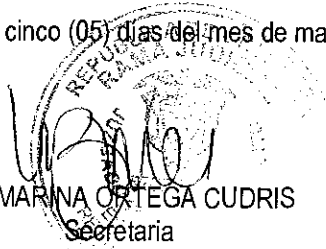
A TODOS LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos (02) de marzo de dos mil quince (2015) proferido en el proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE con radicado No. 54-001-31-21-001-2015-00015-00 presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, en nombre y representación de los señores BENILDA CARVAJAL DAZA quien se identifica con C.C. N° 27.736.838 de Labateca (N de S) y RUBEN FRANCISCO GARCÍA DAZA quien se identifica con C.C. N° 13.448.132 de Cúcuta, respecto al predio urbano ubicado en la Avenida 19 N° 2-34 según se desprende del escrito de solicitud o Avenida 19 Calle 2 y 3 del Barrio de los Alpes del municipio de Cúcuta- Norte de Santander, con folio de matrícula inmobiliaria 260-41823 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cédula catastral 00-03-0510-0005-000, con un área de 0Ha+250 m² y con los siguientes linderos NORTE: Partiendo del punto 3 en dirección suroriente, hasta llegar al punto 0 en una distancia de 25 mts, con el señor Armando Roza; SUR: Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección Noroccidente hasta llegar el punto 2 en una distancia de 25 mts, con Ivva Rosa Garay; ORIENTE: Partiendo desde el punto 0 en línea recta dirección Suroccidente hasta llegar al punto 1 en una distancia de 10 mts, con la avenida 19; OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección Nororiente hasta llegar al punto 3, en una distancia de 10 mts, con Doris Peralta Sanabria; se ordenó conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, entendiéndose los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción; al igual que las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso, dentro del término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL.

Dado en San José de Cúcuta a los cinco (05) días del mes de marzo de 2015


LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS
Secretaria

Avenida 4E N° 7-10 Oficina 201 Edificio Temis Barrio Popular. Teléfono 5753014 ext. 121-122
Correo institucional: icctoest01cuc@notificacionesrj.gov.co
j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co